

Este Periódico se publica los  
Lunes, Miércoles y Sábados de  
cada semana.

Los Ayuntamientos pagarán 41 rs.  
y 10 mrs. anticipados en cada tri-  
mestre; 10 rs. en cada mes los  
particulares de esta Capital, y 16  
rs. los de fuera, franco de porte.



No se admiten avisos ni otros do-  
cumentos particulares que no ven-  
gan firmados por el Sr. Goberna-  
dor de esta provincia y francos de  
porte, ni se servirá ninguna recla-  
macion que no venga con este  
último requisito.

# BOLETIN OFICIAL DE CACERES.

## ARTICULO DE OFICIO.

### GOBIERNO DE ESTA PROVINCIA.

CIRCULAR NUM. 110.

Reclamando descubiertos del 20 y 5 por 100 de  
Propios y Arbitrios, correspondiente á 1846.

Sr. Alcalde constitucional de....

Notables son los descubiertos en que se hallan los pueblos de esta provincia por los contingentes de 20 y 5 por 100 de Propios y Arbitrios correspondiente al año de 1846. Ninguna de las diferentes amonestaciones dirigidas por este Gobierno ha sido bastante á que los Alcaldes y Depositarios de dicho año satisfagan estas cantidades que tan legítimamente corresponden al Erario; y si hasta aquí se ha usado de una tolerancia inmotivada é injustificable, es llegado el dia en que cesando esa tolerancia se realicen los descubiertos; para lo cual he acordado las medidas siguientes:

1.<sup>a</sup> Para el dia diez de setiembre próximo venidero han de acreditar los Alcaldes del año de 1846 en este Gobierno de provincia haber satisfecho los descubiertos en que se hallan por contingentes de Propios y Arbitrios, los cuales se expresan á continuación.

2.<sup>a</sup> Ningun otro documento mas que la presentacion de la carta de pago original podrá evitar á aquellos el que desde citado dia diez de setiembre espida contra los mismos comisionado de apremio con las dietas que tenga á bien señalar.

3.<sup>a</sup> Para evitar reclamaciones que nada podria justificar, trascurridos cuatro años sobre la época en que estos descubiertos debieron realizarse, ordeno á V. que en el momento que reciba esta circular llame ante su Autoridad al Alcalde y Depositario de 1846 y les haga saber su contenido quedando en Secretaría la notificacion con la firma que acredite estar enterados: bien entendido que si por no cumplir V. con este requisito me fuere presentada alguna reclamacion, contra V. será di-

rijido el comisionado y V. será responsable de sus dietas.

4.<sup>a</sup> Como las cartas de pago originales, deben obrar en la cuenta de contribuciones y como la data de esta solo puede justificarse con la existencia en ella de las mismas, recojerá V. las que se le pudiesen presentar para acreditar haber satisfecho las cantidades que se reclaman, facilitando un resguardo interino hasta que por esta oficina se espida el que debe dar lo cual se verificará á luego de V. remitir las citadas cartas de pago.

5.<sup>a</sup> Siendo mi mas vivo desea ejercer la Autoridad que me está confiada de la manera mas benigna y protectora que sea compatible con los intereses del Estado y de la buena administracion, encargo á V. muy especialmente ponga de su parte todos los medios que la prudencia le ordene á fin de que se cumpla con este importante servicio en el término que señalo, evitándome así el disgusto de proceder pasado el diez de setiembre de la manera que espresa la medida segunda.

Dios guarde á V. muchos años. Cáceres 14 de agosto de 1851. — Ramon Membrado.

### Descubiertos de que se habla en la anterior circular.

PARTIDOS.	Por el 20 por 100.	Por el 5 por 100.	TOTAL.
<i>Alcántara.</i>			
Estorninos . . . . .	290	20» 8	310» 8
Mata de Alcántara. . . . .	2399» 2	421» 17	2820» 19
Zarza la Mayor. . . . .	3081» 22	»	3081» 22
<i>Cáceres.</i>			
Casar de Cáceres. . . . .	2476» 20	940» 22	3417» 8
Torreorgaz . . . . .	940	94» 6	1034» 6
<i>Coria.</i>			
Calzadilla. . . . .	1140» 32	»	1140» 32
Pescueza . . . . .	1509	10	1519
<i>Garrovillas.</i>			
Garrovillas. . . . .	»	1199	1199
Pedroso. . . . .	1581» 6	»	1581» 6

<i>Granadilla.</i>			
Caminomorisco. . . . .	847» 2	»	847» 2
Casas del Monte. . . . .	»	22	22
Gargantilla. . . . .	1164» 10	51» 22	1215» 32
Granadilla . . . . .	1303	»	1303
Palomero. . . . .	8	»	8
Pinofranqueado. . . . .	514» 14	»	514» 14
Santa Cruz de Pania- gua. . . . .	684	»	684
Segura . . . . .	86» 20	8» 24	95» 10
Zarza de Granadilla. . . . .	1115» 29	»	1115» 29

<i>Hoyos.</i>			
Acebo. . . . .	750	134» 6	884» 12
Cadalso. . . . .	270	44» 6	314» 6
Descarga-María. . . . .	654	14» 2	668» 2
Elijas. . . . .	1385» 16	»	1385» 16
Valverde del Fresno	1406	»	1406
Villas-Buenas. . . . .	258» 8	»	258» 8

<i>Jarandilla.</i>			
Aldeanueva de la			
Vera. . . . .	2618» 10	75	2693» 10
Collado . . . . .	465	10» 30	475» 30
Cuacos. . . . .	1696» 24	»	1696» 24
Jarandilla. . . . .	»	176» 4	176» 4
Valverde de la Vera	346	»	346

<i>Logrosan.</i>			
Abertura. . . . .	1000	360	1360
Guadalupe . . . . .	153	238	391
Herguijuela. . . . .	724» 26	»	724» 26
Logrosan . . . . .	2100	1227	3327
Robledollano. . . . .	»	65» 14	65» 14
Zorita. . . . .	»	512» 10	512» 10

<i>Montanez.</i>			
Arroyomolinos de			
Montanez. . . . .	»	445» 32	445» 32
Benquerencia . . . . .	542» 20	»	542» 20
Torre de Santa María	832» 12	30	862» 12

<i>Navalmoral.</i>			
Belvis de Monroy. . . . .	2045» 16	»	2045» 16
Bohonal de Ibor . . . . .	571	»	571
Casatejada. . . . .	5396» 19	61	5457» 19
Fresnedoso. . . . .	564» 20	»	564» 20
Gordo. . . . .	980	90	1070
Navalmoral. . . . .	»	1535» 14	1535» 14
Navalvillar de Ibor.	202» 26	16» 26	219» 18
Peraleda de S. Roman	289» 26	6» 26	296» 18
Romangordo. . . . .	2600	»	2600
Talayuela. . . . .	»	87» 6	87» 6
Toril. . . . .	2355» 17	»	2355» 17
Valdelacasa. . . . .	407	»	407
Valdehuncar . . . . .	841» 16	»	841» 16

<i>Plasencia.</i>			
Cabezabellosa. . . . .	215» 25	154» 17	370» 8
Cabezuela. . . . .	1616	207	1823
Casas del Castañar. . . . .	128» 26	»	128» 26
Galisteo . . . . .	»	84» 12	84» 12
Navaconcejo . . . . .	1138» 16	»	1138» 16
Plasencia . . . . .	1672» 1	»	1672» 1
Valdastillas. . . . .	220	109» 17	329» 17
Villar de Plasencia. . . . .	664» 28	205» 2	869» 30

<i>Trujillo.</i>			
Deleitosa . . . . .	1803» 16	»	1803» 16
Escorial. . . . .	2000	»	2000
Ibahernando . . . . .	750	»	750
Trujillo. . . . .	24603» 19	»	24603» 19

<i>Valencia de Alcántara.</i>			
Carvajo. . . . .	248» 6	39» 12	287» 18
Herrera. . . . .	182» 17	13	195» 17
Herreruela . . . . .	840	»	840
Membrio . . . . .	400» 3	»	400» 3
Valencia de Alcánt. <sup>a</sup>	5636	»	5636

## ANUNCIOS OFICIALES.

*El Comisionado del Banco Español de San Fernando en esta Capital me dice con fecha 9 del corriente lo que sigue:*

El Excmo. Sr. Gobernador del Banco Español de San Fernando, con fecha 7 del corriente me dice la que copio.—«Para facilitar las operaciones de contabilidad, y aun para la mayor seguridad de los intereses confiados al Banco, esta Gobernacion ha estimado conveniente disponer, que solo en la Caja principal del Establecimiento, y en poder de sus Comisionados de las Capitales de provincia, se admitan depósitos ó consignaciones de cualquiera clase de valores. Y para que esta disposicion llegue á conocimiento de las Autoridades que ordenen depósitos, y de las personas que hayan de constituirlos, sírvase V. pedir al Sr. Gobernador de esa provincia, que mande publicarlo con repeticion, en algunos de los primeros números de su Boletin oficial.»—En su virtud, ruego á V. S. que con el orden y prontitud que la anterior disposicion marca, mande se le dé la conveniente publicidad en el Boletin oficial de esta provincia, para evitar las consignaciones que fuera de la Capital están haciendo algunos de los quintos del reemplazo de 1850, que redimen la suerte que les cupo de soldado.

*Lo que he dispuesto se inserte en el Boletin oficial para inteligencia de quien corresponda. Cáceres 10 de agosto de 1851.—Ramon Membrado.*

*Previniendo la captura de los confinados Francisco Gonzalez Quijada y Diego Moreno Agundez.*

El Gobernador de la provincia de Badajoz dá parte de haberse fugado del presidio de aquella plaza los confinados Francisco Gonzalez Quijada y Diego Moreno Agundez, cuyas señas se espresan á continuacion. Por tanto, he dispuesto se inserte en el Boletin á fin de que se procure su captura por todas las autoridades de esta provincia. Cáceres y agosto 12 de 1851.—Ramon Membrado.

*Señas del Gonzalez Quijada.*

Edad 32 años, estatura 5 pies y 1 pulgada, pelo negro, ojos pardos, nariz regular, barba poblada, color trigueño. Estado casado; oficio jornalero.

*Señas particulares.—Una cicatriz en la frente.*

*Idem del Moreno Agundez.*

Edad 26 años, estatura cinco pies y dos pulgadas, pelo negro, ojos pardos, nariz regular, barba escasa, color trigueño. Estado casado; oficio jornalero.

*Busca y captura de Fermin Sant y Sant y Nicolás Martin Serrano.*

El Sr. Gobernador de la provincia de Toledo dá parte de haberse fugado de las obras de la carretera general, en la tarde del dia 30 de julio último, Fermin Sant y Sant y Nicolás Martin Serrano. En su virtud, he dispuesto que se inserten en el Boletín oficial á fin de que se procure la captura por las Autoridades de esta provincia. Cáceres 12 de agosto de 1851.—Ramon Membrado.

*Señas de Fermin Sant y Sant.*

Edad 28 años, estatura cinco pies y dos pulgadas, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, barba nada, cara abultada, color bueno. Estado soltero; oficio labrador.

*Señas Nicolás Martin Serrano.*

Edad 23 años, estatura cuatro pies y once pulgadas, pelo castaño oscuro, ojos pardos, nariz regular, barba cerrada, cara redonda, color trigueño. Estado soltero; oficio bracero.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CUACOS.

*Arriendo.*

Todos los aprovechamientos de la dehesa del Pizarral, perteneciente al fondo de Propios de esta villa, sita en las jurisdicciones de Casatejada y el Toril, se han de arrendar en el mejor postor el dia 31 del corriente y hora de las diez de la mañana, en la plaza pública de esta villa, bajo el pliego de condiciones que obra en esta Secretaría. Cuacos y agosto 5 de 1851.—El Alcalde, Cayetano Perez.

*El Lic. D. Diego Perez de Luna, Juez de primera instancia de esta ciudad de Coria y su partido.*

Por el presente se citan, llaman y emplazan á cuantas personas se crean con derecho á la propiedad de los bienes quedados por la defuncion intestada de Andrés Clemente, vecino que fué de Torrejoncillo, para que dentro del término de treinta dias que se les señala, comparezcan en este Juzgado por medio de Procurador apoderado suficientemente, á deducir su accion y derecho; que si así lo hicieren se les oirá y administrará justicia en lo que la tengan, y trascurrido dicho término sin haber comparecido ni escepionado cosa alguna se les señalarán los estrados del Juzgado, enten-

diéndose con ellos los autos y diligencias sucesivas hasta su final terminacion; parádoles entero perjuicio; pues así lo tengo mandado por auto del dia de ayer á pedimento del Procurador de este Juzgado D. Eusebio Silva, curador ad litem del menor Andrés Clemente, hijo del difunto, en el expediente instruido al efecto, pidiendo la tasacion y adjudicacion de dichos bienes á beneficio inventario. Dado en la ciudad de Coria á 5 de agosto de 1851.—Diego Perez de Luna.—Por su mandado, José Palomar.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE PLASENCIA.

*Estravio de un jumento.*

A Pedro Cordero, vecino de esta ciudad, se ha estraviado de la dehesa de la Vinosilla, un jumento de las señas que se espresan. Se ruega á la persona que sepa su paradero dé el correspondiente aviso. Plasencia 10 de agosto de 1851.—Francisco Hernandez.

*Señas del jumento.*

Edad dos años, pelo negro, alzada pequeña y la punta del rabo quebrantada por arriba.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TORIL.

*Arriendo.*

Por acuerdo de la Corporacion municipal que presido, el dia 28 del actual, á las diez de su mañana, en la casa consistorial de esta villa, se arriendan en pública subasta las yerbas de las fincas de Propios de la misma consideradas sobrantes, para la próxima invernada, con entera sujecion al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de dicha municipalidad. Lo que se hace público por medio del presente anuncio para la comun inteligencia y demas efectos consiguientes. Toril y agosto 12 de 1851.—P. C. A. N. S. F., Celestino Garcia Salvador, Srio.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CORIA.

*Sobre aparicion de una mula.*

En esta ciudad se ha aparecido una mula de las señas que á continuacion se espresan; y como á pesar de haber dado conocimiento de ello á los pueblos del partido, no se ha podido averiguar quien sea su legitimo dueño, se anuncia en el Boletín oficial de la provincia para que llegue á su conocimiento. Coria y agosto 8 de 1851.—Nicolás Hernandez.

*Señas de la mula.*

De seis cuartas de alzada, mohina, pelo castaño oscuro, una muesca en la oreja derecha por la par-

te de adentro, un lunar blanco en el cuarto trasero en lo alto.

*Estravio de dos jumentos.*

En la noche del día 7 del corriente mes, faltaron dos jumentos de la propiedad de Joaquin Rodríguez Fernandez, vecino de Salvatierra de Santiago, cuyas señas son:

Uno de alzada mediana, de siete años, pelo castaño oscuro, bezos y barriga blanca.

Otro de la misma alzada, de nueve años, del mismo pelo, con dos razas de galápago en las manos.

La persona que tenga noticia de su paradero, se servirá avisarlo al dueño, quien dará una gratificación. Cáceres 13 de agosto de 1851.

**COMISION PROVINCIAL DE INSTRUCCION  
PRIMARIA DE CACERES.**

*Escuela vacante.*

En el pueblo de Monroy, que tiene 168 vecinos, se halla vacante la escuela pública de niños de instrucción primaria elemental completa. Se halla dotada con dos mil reales vellon al año pagados de fondos municipales en metálico y por trimestres: la retribucion de los niños no pobres podrá ascender á seiscientos reales al año: por razon de alquiler de casa se abonan al maestro doscientos reales anualmente.

Los aspirantes á esta escuela remitirán sus solicitudes á esta Comision, francas de porte, antes del día 18 del próximo mes de setiembre, acompañando á ellas los documentos siguientes: fé de bautismo legalizada, acreditando tener veinte años de edad, el título de maestro ó un testimonio de él y una certificacion del Ayuntamiento y Cura Párroco del pueblo de su domicilio, acreditando su buena conducta. Cáceres 11 de agosto de 1851. — Ramon Membrado.

**DIRECCION DEL INSTITUTO DE SEGUNDA  
ENSEÑANZA DE CACERES.**

*Escuela Normal elemental de la misma provincia.*

En cumplimiento de lo prevenido en el reglamento aprobado por S. M. en 15 de mayo de 1849 la Escuela Normal de esta provincia empezará el curso de enseñanza el día 1.º del próximo octubre. Los que intenten matricularse, como aspirantes á Maestros, tendrán presentes los artículos 28 y siguientes del espresado reglamento, en donde se determinan los requisitos necesarios para su admision. Los que aspiren á la clase de alumnos libres serán admitidos con las circunstancias que exigen los artículos 41 y 42. Finalmente, los alumnos suspensos en el curso anterior habrán de repetir el exámen ocho dias antes á la apertura del

nuevo curso. Cáceres 11 de agosto de 1851. — El Director del Instituto, Luis Sergio Sanchez. — Francisco José Carvajal, Secretario de la Escuela.

**ARRIENDO DE BELLOTAS.**

El 31 del presente mes, de diez á doce de su mañana, en Cáceres en casa de D. Antonio Torres de Castro, y en Membrío en la de D. Félix García Perez, se subastan las Bellotas de la Encomienda de la Clavería, por un año ó por tres, cuyo presupuesto y demas condiciones se hallan de manifiesto en casa de dichos Señores. Concluyendo el disfrute en 10 de diciembre: no pagando hasta 15 de agosto de 1852, resultando por consiguiente mas de ocho meses de respiro.

En la calle de Pintores de esta Capital, núm. 34, esquina á la de Paneras, hay un gran surtido de vinos, vinagre, aceite y aguardientes de todos grados, al por menor y mayor, pudiendo hacer las extracciones que les convenga y en las cantidades que se quiera para otros pueblos aunque sean de arroba cada una, sin intervencion ni presentarse en la Administracion de Consumos y tal vez facilitando cubetas de carga. Cáceres agosto 8 de 1851.

*Arriendo.*

Se arriendan 49 escusas en la dehesa de Sierra de Llerves, término de Medellin, á puro pasto, propias de uno de los herederos de la Sra. Condesa de la Torre del Fresno, cuyo disfrute ha de empezarse en el día 29 de setiembre próximo. Quien quisiere interesarse en la subasta privada se entenderá con D. Matías Palomar, vecino de Cáceres, quien manifestará el pliego de condiciones con que ha de arrendarse en el día 25 del presente mes á las doce del día, en la casa-habitacion del citado Palomar. Cáceres 11 de agosto de 1851.

*Administracion del Diccionario geográfico, estadístico, histórico de España y posesiones de Ultramar, por D. Pascual Madoz.*

Los Sres. Suscritores por atrasos que á pesar de los diferentes llamamientos no se han presentado á recoger los tomos que puedan faltarles, se servirán acudir á la librería de la Sra. Viuda de Burgos, ó á la Administracion de Madrid, calle del Baño, núm. 19, cuarto principal, á recibir los tomos que les faltan, advirtiendo que debiendo cerrarse las cuentas con las Oficinas del Gobierno, CONCLUIDO EL MES DE AGOSTO PROXIMO, NO SE ENTREGARA TOMO ALGUNO POR ATRASOS.

Cáceres 25 de junio de 1851.

**CACERES: 1851.**  
IMPRENTA DE LA VIUDA DE BURGOS.